

Directrices para el Proceso de Evaluación Externa de la Tesis Doctoral

(De aplicación a partir del 1 de octubre de 2024 según Real Decreto 576/2023)

1. Para poder iniciar el trámite de depósito de tesis el doctorando o la doctoranda deberá haber estado matriculado, al menos, dos cursos académicos y haber sido evaluado favorablemente, al menos, dos veces.
2. La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la Universidad de Murcia y al Programa de Doctorado en el caso de los interuniversitarios.
3. Para iniciar el proceso de evaluación por parte de los expertos, el doctorando o la doctoranda solicitará a la coordinación del Programa de Doctorado el inicio del procedimiento adjuntando el documento de tesis con el visto bueno de su dirección, en cuanto a que se ha completado su trabajo atendiendo a los objetivos planteados, y la propuesta de personas expertas formulada por su director o directora de la tesis. La Comisión Académica del Programa de Doctorado examinará la solicitud y designará los expertos de entre los doctores especialistas en la materia, pudiendo contar con los propuestos por el director de la tesis.
4. Dichas personas expertas podrán proponer, en el plazo máximo de un mes natural, la idoneidad de la tesis y posibles aspectos de mejora. Además, podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo de hasta dos meses naturales a la doctoranda o al doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito. La Comisión Académica del Programa evaluará la respuesta dada por el doctorando a los informes de expertos y el documento de tesis que se aporta como definitivo, pudiendo rechazar el depósito si se observa que de manera no justificada se han obviado los aspectos esenciales de mejora indicados por los expertos y/o expertas. En este caso, la Comisión Académica del Programa fijará un nuevo plazo para subsanación que, de superarse sin haberse realizado las modificaciones pertinentes, implicará un nuevo proceso de evaluación de expertos (véase esquema adjunto). En ningún caso estos plazos interrumpen el periodo administrativo de matrícula ni de prórrogas.
5. Una vez atendidas, si procede, las recomendaciones de las personas expertas, el doctorando o la doctoranda podrá realizar el depósito dirigido a la Comisión Académica que corresponda, tras contar con el visto bueno de la dirección de su tesis y de la Comisión Académica de su Programa de Doctorado.



**Secuencia de Proceso de Actuación con Evaluadores Expertos Externos para
Depósito de Tesis en Programas de Doctorado con RD 99/2011 (RD 576/2023)**

